

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se reforma el artículo segundo transitorio y se deroga el artículo tercero transitorio del Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación del Programa de Integración del Registro Nacional de Población, publicado el 8 de octubre de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 9, 13, 21, 27, 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 85, 86, 87, 92, 93, 94, 96 y 101 de la Ley General de Población, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación del Programa de Integración del Registro Nacional de Población se creó por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2004;

Que el Programa de Integración del Registro Nacional de Población tiene por finalidad consolidar el Registro Nacional de Población y homologar los distintos procesos de registro e identificación a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Que una de las atribuciones de la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación del Programa de Integración del Registro Nacional de Población es la de proponer, conforme a la legislación aplicable, los mecanismos relativos a la contratación de los bienes y servicios que se destinen a los procesos de registro e identificación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la consecución del Programa;

Que con la finalidad de dar oportuno cumplimiento a lo establecido en el citado Acuerdo, es necesario que se inicien las acciones conducentes para la credencialización de la población, motivo por el cual, resulta indispensable contar con los recursos presupuestarios para tal efecto;

Que el artículo tercero transitorio del Acuerdo aludido indica que para financiar el Programa de Integración del Registro Nacional de Población, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones aplicables, podrán transferir al fideicomiso que para tal efecto se constituya, los recursos que, en su caso, tengan aprobados en sus respectivos presupuestos para cumplir con sus metas de registro e identificación;

Que la figura de fideicomiso como medio de financiamiento representa en su ejecución la necesidad de llevar a cabo diversos trámites que propiciarían una gran inversión de tiempo, lo cual compromete los plazos para que el proyecto de registro y credencialización se realice con la inmediatez necesaria que demandan los programas del Ejecutivo Federal;

Que la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación del Programa de Integración del Registro Nacional de Población determinó que la figura jurídica más adecuada para llevar a cabo las adquisiciones de los bienes y servicios indispensables para la ejecución del Programa es la licitación consolidada;

Que el artículo segundo transitorio del Acuerdo establece que para la ejecución de los acuerdos que adopte la Comisión Intersecretarial, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se sujetarán a los recursos presupuestarios que les hayan sido asignados para tal efecto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio del que se trate;

Que la medida prevista en el artículo segundo transitorio es limitativa, ya que se circunscribe a los recursos presupuestarios destinados a solventar los gastos de registro y credencialización de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sin dejar abierta la posibilidad de que se

gestionen las ampliaciones necesarias para solventar en su totalidad los gastos destinados a la ejecución del Programa de Integración del Registro Nacional de Población;

Que con objeto de dar cabal cumplimiento a los objetivos del citado Programa y adecuar la asignación de recursos a sus necesidades de ejecución es indispensable brindarle el respaldo jurídico que garantice su puntual financiamiento sin mayores limitantes que aquellas que deriven de la legislación aplicable, y

Que mediante acuerdos tomados por la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación del Programa de Integración del Registro Nacional de Población, en sesiones extraordinarias de fechas 18 de marzo y 24 de mayo de 2005, se determinó proponer al Titular del Ejecutivo Federal la derogación del artículo tercero transitorio del Acuerdo mencionado y, en general, las adecuaciones normativas pertinentes que aseguren el cumplimiento exacto de los objetivos de la citada Comisión, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Se reforma el artículo segundo transitorio y se deroga el artículo tercero transitorio del Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación del Programa de Integración del Registro Nacional de Población, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- Para la ejecución de los acuerdos que adopte la Comisión, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se sujetarán al presupuesto autorizado para tal efecto.

TERCERO.- Se Deroga.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por las lluvias del 4 al 6 de octubre de 2005 por el impacto del huracán Stan y sus efectos en diversos municipios del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numerales 19 y 20 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolviente (Lineamientos), y

CONSIDERANDO

Que el C. Gobernador del Estado de Chiapas, mediante escrito de fecha 6 de octubre del año en curso, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Tonalá, Arriaga, Suchiate, Metapa de Domínguez, Unión Juárez, Frontera Hidalgo, Cacahoatan, Tuxtla Chico, El Porvenir, Siltepec, Mazapa de Madero, Bella Vista, Benemérito de las Américas, La Grandeza, Bejucal de Ocampo, Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Concordia, Angel Albino Corzo, Villacorzo, Villaflores, Suchiapa, Chiapa de Corzo, Montecristo de Guerrero, La Libertad, Catazajá, Chicomuselo, Cintalapa y San Cristóbal por la presencia de lluvias

extremas durante los días 3, 4, 5 y 6 de octubre de 2005, mismas que fueron originadas por la presencia del Huracán "Stan".

Que mediante oficio número CGPC/1318/2005, de fecha 7 de octubre de 2005, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), respecto de la procedencia de la misma.

Que el CENAPRED, mediante oficio número HOO-D.G./817/2005, de fecha 7 de octubre de 2005, envió a esta Coordinación General la Notificación Técnica número 05-45 que sirve de sustento para emitir la presente declaratoria de emergencia, en la cual informó que: de acuerdo con datos proporcionados por el Servicio Meteorológico Nacional y del Centro Nacional de Comunicaciones de la SEGOB, se han presentado lluvias de muy fuertes a intensas en el territorio del estado de Chiapas, del 4 al 6 de octubre, debido primero al impacto del Huracán "Stan" y, posteriormente, a los remanentes nubosos de este meteoro sobre el sureste del Territorio Nacional. Dichas precipitaciones han causado escurrimientos importantes e inundaciones en las partes bajas de Chiapas, así como deslaves en sierras del mismo Estado, los cuales han afectado a la población civil. Por lo que se recomienda emitir una declaratoria de emergencia para los 29 municipios de Chiapas solicitados en emergencia.

Que con fecha 8 de octubre de 2005, se emitió Boletín de Prensa número 250/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia a los 29 municipios citados en el primer párrafo, afectados por las lluvias provocadas por el impacto del huracán "Stan", con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 9, fracción V de los Lineamientos, se procede en este acto a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LAS LLUVIAS DEL 4 AL 6 DE OCTUBRE DE 2005 POR EL
IMPACTO DEL HURACAN "STAN" Y SUS EFECTOS EN LOS DIVERSOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION:**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Tonalá, Arriaga, Suchiate, Metapa de Domínguez, Unión Juárez, Frontera Hidalgo, Cacahoatán, Tuxtla Chico, El Porvenir, Siltepec, Mazapa de Madero, Bella Vista, Benemérito de las Américas, La Grandeza, Bejucal de Ocampo, Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Concordia, Angel Albino Corzo, Villa Corzo, Villaflores, Suchiapa, Chiapa de Corzo, Montecristo de Guerrero, La Libertad, Catazajá, Chicomuselo, Cintalapa y San Cristóbal del Estado de Chiapas.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2005.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los Lineamientos y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

México, Distrito Federal, a diez de octubre de dos mil cinco.- La Coordinadora General de Protección Civil,
María del Carmen Segura Rangel.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de la depresión tropical Stan y sus efectos en diversos municipios del Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numerales 19 y 20 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (Lineamientos), y

CONSIDERANDO

Que el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, mediante oficio número DGPC/1081/05 de fecha 6 de octubre del año en curso, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Tulancingo, Acatlán, Mineral de la Reforma, Xochiatipan, Nicolás Flores, El Arenal, Huehuetla, Metztlán, Huasca, Acaxochitlán, Eloxochitlán, Pisaflores, San Agustín Metzquitlán y Atotonilco el Grande, por la presencia de los remaneses del Huracán Stan.

Que mediante oficio número CGPC/1335/2005, de fecha 7 de octubre de 2005, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), respecto de la procedencia de la misma.

Que el CENAPRED, mediante oficio número HOO-D.G./819/2005, de fecha 7 de octubre de 2005, envió a esta Coordinación General la Notificación Técnica número 05-47 que sirve de sustento para emitir la presente declaratoria de emergencia, en la cual informó que: de acuerdo con datos proporcionados por el Servicio Meteorológico Nacional y el Centro Nacional de Comunicaciones de la SEGOB, sobre los remanentes nubosos de la Depresión Tropical "Stan", se informa que provocó lluvias importantes en el Estado de Hidalgo por varios días. Adicionalmente, el pronóstico del día de hoy indica que el Frente Frío No. 2 favorecerá condiciones para que se sigan produciendo lluvias fuertes en la región, por lo que continuarán presentándose escurrimientos importantes e inundaciones, así como avenidas súbitas y deslaves en sierras del Estado de Hidalgo. Por lo que se recomienda declarar en emergencia a los 14 municipios del Estado de Hidalgo.

Que con fecha 8 de octubre de 2005, se emitió Boletín de Prensa número 248/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia a los 14 municipios citados en el primer párrafo, afectados por la presencia de la depresión tropical "Stan", con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 9, fracción V de los Lineamientos, se procede en este acto a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LA DEPRESION TROPICAL "STAN"
Y SUS EFECTOS EN LOS DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO,
QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION:**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Tulancingo de Bravo, Acatlán, Mineral de la Reforma, Xochiatipan, Nicolás Flores, El Arenal, Huehuetla, Metztlán, Huasca de Ocampo, Acaxochitlán, Eloxochitlán, Pisaflores, San Agustín Metzquitlán y Atotonilco el Grande del Estado de Hidalgo.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2005.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los Lineamientos y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

México, Distrito Federal, a doce de octubre de dos mil cinco.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la depresión tropical Stan y sus efectos en diversos municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numerales 19 y 20 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (Lineamientos), y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante oficio número SEGEGO_OAX/0305/05 de fecha 6 de octubre del año en curso, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia por las lluvias generadas por la Tormenta Tropical "Stan" en los siguientes 40 municipios: **i)** en la Región Cañada: Santiago Nacaltepec, Chiquihuitlan de Benito Juárez, Santa Ana Cuauhtémoc, San Lucas Zoquiapam, **ii)** en la Región Costa: Pluma Hidalgo; Santiago Xanica, Candelaria Loxicha, Putla Villa de Guerrero, Mártires de Tacubaya, San Agustín Chayuco, Santa María Cortijo, San Pedro Atoyac, San Pedro Jicayán, San Sebastián Ixcapa, Santiago Ixtayutla, Santiago Tapextla, Santiago Tetepec, San Juan Lachao, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo; **iii)** en la Región Cuenca: Ayotzintepec; **iv)** en la Región Mixteca: San Esteban Atlatlahuca; **v)** en la Región Sierra Norte: Natividad, Santo Domingo Tepuxtepec, Santiago Choapam, Mixistlán de la Reforma, Santiago Zacatepec, San Miguel Quetzaltepec, San Juan Evangelista Analco, San Miguel Talea de Castro, San Juan Cotzocon, **vi)** en la Región Sierra Sur: San Juan Ozolotepec, San Francisco Ozolotepec, Santa María Ozolotepec, San Mateo Río Hondo, San Marcial Ozolotepec; **vii)** en la Región Valles Centrales: Santa Cruz Amilpas, San Juan Bautista Atlatlahuca, San Lorenzo Cacaotepec, Santiago Tlazoyaltepec y San Juan del Estado.

Que mediante oficio número CGPC/1334/2005, de fecha 7 de octubre de 2005, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), respecto de la procedencia de la misma.

Que el CENAPRED, mediante oficio número HOO-D.G./818/2005, de fecha 7 de octubre de 2005, envió a esta Coordinación General la Notificación Técnica número 05-46 que sirve de sustento para emitir la presente declaratoria de emergencia, en la cual informó que: de acuerdo con datos proporcionados por el Servicio Meteorológico Nacional y del Centro Nacional de Comunicaciones de la SEGOB, sobre la Depresión Tropical "Stan", se informa que provocó lluvias importantes en el Estado de Oaxaca. Adicionalmente, el pronóstico del día de hoy indica que la Onda Tropical No. 40, favorecerá condiciones para que se sigan produciendo lluvias fuertes en la región, por lo que continuarán presentándose escurrimientos importantes e inundaciones en Oaxaca, así como avenidas súbitas y deslaves en sierras del mismo Estado. Por lo anterior se recomienda declarar en emergencia a 37 de los municipios solicitados por el Gobierno del Estado de Oaxaca.

Que con fecha 8 de octubre de 2005, se emitió Boletín de Prensa número 249/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia a 37 municipios del estado de Oaxaca, afectados por la presencia de la depresión tropical "Stan", con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 9, fracción V de los Lineamientos, se procede en este acto a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA DEPRESION TROPICAL "STAN" Y SUS EFECTOS EN LOS DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION:

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Santiago Nacaltepec, Chiquihuitlan de Benito Juárez, Santa Ana Cuauhtémoc, San Lucas Zoquiapam, Pluma Hidalgo, Santiago Xanica, Candelaria Loxicha, Putla Villa de Guerrero, Mártires de Tacubaya, San Agustín Chayuco, Santa María Cortijo, San Pedro Atoyac,

San Pedro Jicayán, San Sebastián Ixcapa, Santiago Ixtayutla, Santiago Tetepec, San Juan Lachao, San Esteban Atatlahuca, Natividad, Santo Domingo Tepuxtepec, Santiago Choapam, Mixistlán de la Reforma, Santiago Zacatepec, San Miguel Quetzaltepec, San Juan Evangelista Analco, Villa Talea de Castro, San Juan Cotzocon, San Juan Ozolotepec, San Francisco Ozolotepec, Santa María Ozolotepec, San Mateo Río Hondo, San Marcial Ozolotepec, Santa Cruz Amilpas, San Juan Bautista Atatlahuca, San Lorenzo Cacaotepec, San Juan del Estado y Santiago Tlazoyaltepec del Estado de Oaxaca.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2005.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los Lineamientos y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

México, Distrito Federal, a diez de octubre de dos mil cinco.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por las lluvias muy fuertes y sus efectos en diversos municipios del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numerales 19 y 20 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (Lineamientos), y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Puebla, mediante oficio número SGD/685/05 de fecha 7 de octubre del año en curso, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, para los municipios de Acateno, Ahuazotepec, Aljojuca, Aquixtla, Atexcal, Atlequizayan, Camocuautla, Caxhuacan, Chiconcuautla, Chignautla, Coatepec, General Felipe Angeles, Guadalupe Victoria, Hermenegildo Galeana, Chila, Honey, Huehuetla, Hueyapan, Ixtacamaxtitlán, Jopala, Juan N. Méndez, Lafragua, Naupan, Ocotepic, Olintra, Palmar de Bravo, Pantepec, San Felipe Tepatlán, San Juan Atenco, San Nicolás Buenos Aires, San Salvador El Seco, San Salvador Huixcolotla, Tecamachalco, Tepeyahualco de Hidalgo, Tlaola, Tlapacoya, Tlaxco, Tuzamapan de Galeana, Xiutetelco, Xochiapulco, Zapotitlán Salinas, Zaragoza, Zautla, Zihuateutla y Zoquiapan, por las lluvias extremas e inundaciones por la presencia de la Tormenta Tropical "Stan" y la Onda Tropical No. 40.

Que mediante oficio número CGPC/1338/2005, de fecha 8 de octubre de 2005, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), respecto de la procedencia de la misma.

Que el CENAPRED, mediante oficio número HOO-D.G./831/2005, de fecha 8 de octubre de 2005, envió a esta Coordinación General la Notificación Técnica número 05-49 que sirve de sustento para emitir la presente declaratoria de emergencia, en la cual informó que: con base en información del Servicio Meteorológico Nacional y el Centro Nacional de Comunicaciones de la Secretaría de Gobernación, se han detectado lluvias muy fuertes en los estados de Veracruz y de Puebla debido al Frente Frío No. 2 y a la Onda Tropical No. 40, lo cual sigue provocando escurrimientos importantes hacia zonas bajas y valles de los estados de Veracruz y Puebla, así como deslaves en la zona serrana de ambos estados. El pronóstico meteorológico indica todavía la presencia del Frente Frío No. 2, por lo cual se esperan nuevamente lluvias muy fuertes en esta región. Por lo que se recomienda emitir una declaratoria de emergencia para los municipios solicitados por el gobierno del Estado de Puebla.

Que con fecha 8 de octubre de 2005, se emitió Boletín de Prensa número 253/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia a los 45 municipios citados en el primer párrafo, afectados por las lluvias muy fuertes, con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 9, fracción V de los Lineamientos, se procede en este acto a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LAS LLUVIAS MUY FUERTES Y SUS EFECTOS EN LOS DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION:

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Acateno, Ahuazotepec, Aljojuca, Aquixtla, Atexcal, Atlequizayan, Camocuautla, Caxhuacan, Chiconcuautla, Chignautla, Coatepec, General Felipe Angeles, Guadalupe Victoria, Hermenegildo Galeana, Chila, Honey, Huehuetla, Hueyapan, Ixtacamaxtitlán, Jopala, Juan N. Méndez, Lafragua, Naupan, Ocotepic, Olintla, Palmar de Bravo, Pantepec, San Felipe Tepatlán, San Juan Atenco, San Nicolás Buenos Aires, San Salvador el Seco, San Salvador Huixcolotla, Tecamachalco, Tepeyahualco de Hidalgo, Tlaola, Tlapacoya, Tlaxco, Tuzamapan de Galeana, Xiutetelco, Xochiapulco, Zapotitlán Salinas, Zaragoza, Zautla, Zihuateutla y Zoquiapan del Estado de Puebla.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolviente del FONDEN que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2005.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los Lineamientos y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

México, Distrito Federal, a doce de octubre de dos mil cinco.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por las lluvias provocadas por el impacto del huracán Stan y sus efectos en diversos municipios del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numerales 19 y 20 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolviente (Lineamientos), y

CONSIDERANDO

Que el C. Gobernador del Estado de Veracruz, mediante oficio número 645/2005 de fecha 6 de octubre del año en curso, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, para los Municipios de Alamo-Temapache, Texcatepec, Tihuatlán, Coatzintla y Villa Aldama, en esa entidad federativa, por las lluvias fuertes intensas del 4 al 6 de octubre de 2005.

Que mediante oficio número CGPC/1317/2005, de fecha 7 de octubre de 2005, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), respecto de la procedencia de la misma.

Que el CENAPRED, mediante oficio número HOO-D.G./815/2005, de fecha 7 de octubre de 2005, envió a esta Coordinación General la Notificación Técnica número 05-43 que sirve de sustento para emitir la presente declaratoria de emergencia, en la cual informó que: de acuerdo con datos proporcionados por el Servicio Meteorológico Nacional y el Centro Nacional de Comunicaciones de la SEGOB, se han presentado lluvias de muy fuertes a intensas en el territorio del Estado de Veracruz, desde el 4 al 6 de octubre, debido primero al impacto del Huracán "Stan" y, posteriormente, a los remanentes nubosos de este meteoro sobre el sureste del Territorio Nacional. Dichas precipitaciones han causado escurrimientos importantes e inundaciones en las partes bajas del centro, sur y norte de Veracruz, así como deslaves en sierras del mismo Estado, los cuales han afectado a la población civil, por lo que se recomienda emitir una declaratoria de emergencia para los municipios de Temapache, Texcatepec, Tihuatlán, Coatzintla y Villa Aldama del Estado de Veracruz.

Que con fecha 8 de octubre de 2005, se emitió Boletín de Prensa número 251/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia a los municipios citados en el párrafo anterior, afectados por las lluvias provocadas por el impacto del huracán "Stan", con lo que se activan los recursos del Fondo Revolviente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 9, fracción V de los Lineamientos, se procede en este acto a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LAS LLUVIAS PROVOCADAS POR EL IMPACTO DEL
HURACAN "STAN" Y SUS EFECTOS EN LOS DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ,
QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION:**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Temapache, Texcatepec, Tihuatlán, Coatzintla y Villa Aldama del Estado de Veracruz.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolviente del FONDEN que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2005.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los Lineamientos y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

México, Distrito Federal, a diez de octubre de dos mil cinco.- La Coordinadora General de Protección Civil,
María del Carmen Segura Rangel.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por las lluvias muy fuertes ocurridas del 5 al 7 de octubre de 2005 y sus efectos en diversos municipios del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numerales 19 y 20 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolviente (Lineamientos), y

CONSIDERANDO

Que el C. Gobernador del Estado de Veracruz, mediante oficio número 646/2005 de fecha 7 de octubre del año en curso, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, para los municipios de Tehuipango, Zacualpan, Chalma, Tempoal, Xalapa, Ixhuatlán de Madero, Benito Juárez, El Higo, Chicontepec y Tantoyuca, por la presencia de lluvias fuertes localmente intensas del 5 al 7 de octubre de 2005.

Que mediante oficio número CGPC/1337/2005, de fecha 8 de octubre de 2005, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), respecto de la procedencia de la misma.

Que el CENAPRED, mediante oficio número HOO-D.G./830/2005, de fecha 8 de octubre de 2005, envió a esta Coordinación General la Notificación Técnica número 05-48 que sirve de sustento para emitir la presente declaratoria de emergencia, en la cual informó que: con base en información del Servicio Meteorológico Nacional y el Centro Nacional de Comunicaciones de la Secretaría de Gobernación, se han detectado lluvias muy fuertes en los estados de Veracruz y de Puebla debido al Frente Frío No. 2 y a la Onda Tropical No. 40, lo cual sigue provocando escurrimientos importantes hacia zonas bajas y valles de los estados de Veracruz y Puebla, así como deslaves en la zona serrana de ambos estados. El pronóstico meteorológico indica todavía la presencia del Frente Frío No. 2, por lo cual se esperan nuevamente lluvias muy fuertes en esta región. Por lo anterior se recomienda emitir una declaratoria de emergencia para los municipios solicitados por el Gobierno del Estado de Veracruz.

Que con fecha 8 de octubre de 2005, se emitió Boletín de Prensa número 252/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia a los 10 municipios citados en el primer

párrafo, afectados por las lluvias muy fuertes ocurridas del 5 al 7 de octubre de 2005, con lo que se activan los recursos del Fondo Revolviente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 9, fracción V de los Lineamientos, se procede en este acto a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LAS LLUVIAS MUY FUERTES OCURRIDAS DEL 5 AL 7 DE OCTUBRE DE 2005 Y SUS EFECTOS EN LOS DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION:

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Tehuipango, Zacualpan, Chalma, Tempoal, Xalapa, Ixhuatlán de Madero, Benito Juárez, El Higo, Chicontepec y Tantoyuca del Estado de Veracruz.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolviente del FONDEN que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2005.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los Lineamientos y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

México, Distrito Federal, a doce de octubre de dos mil cinco.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por las lluvias muy fuertes ocurridas del 4 al 7 de octubre de 2005 y sus efectos en los municipios de Huayacocotla y Pánuco del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numerales 19 y 20 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolviente (Lineamientos), y

CONSIDERANDO

Que el C. Gobernador del Estado de Veracruz, mediante oficio número 655/2005 de fecha 9 de octubre del año en curso, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, para los municipios de Huayacocotla y Pánuco, por la presencia de lluvias fuertes localmente intensas del 5 al 7 de octubre de 2005.

Que mediante oficio número CGPC/1348/2005, de fecha 10 de octubre de 2005, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), respecto de la procedencia de la misma.

Que el CENAPRED, mediante oficio número HOO-D.G./832/2005, de fecha 10 de octubre de 2005, envió a esta Coordinación General la Notificación Técnica número 05-50 que sirve de sustento para emitir la presente declaratoria de emergencia, en la cual informó que: de acuerdo con datos proporcionados por el Servicio Meteorológico Nacional y el Centro Nacional de Comunicaciones de la SEGOB, se han presentado lluvias de muy fuertes a intensas en el territorio del Estado de Veracruz, desde el 4 al 7 de octubre, debido a la interacción de los remanentes nubosos de la Depresión Tropical "Stan" y la Onda Tropical No. 40 sobre el sureste del Territorio Nacional. Dichas precipitaciones han causado escurrimientos importantes e inundaciones en las partes bajas del centro, sur y norte de Veracruz, así como deslaves en sierras del mismo Estado, los cuales han afectado a la población civil. Por lo que se recomienda emitir una declaratoria de emergencia para los municipios de Huayacocotla y Pánuco solicitados por el Gobierno del Estado de Veracruz.

Que con fecha 11 de octubre de 2005, se emitió Boletín de Prensa número 258/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia a los municipios citados en el párrafo anterior, afectados por las lluvias muy fuertes ocurridas del 4 al 7 de octubre de 2005, con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 9, fracción V de los Lineamientos, se procede en este acto a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LAS LLUVIAS MUY FUERTES OCURRIDAS DEL 4 AL 7 DE
OCTUBRE DE 2005 Y SUS EFECTOS EN LOS MUNICIPIOS DE HUAYACOCOTLA Y PANUCO
DEL ESTADO DE VERACRUZ**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Huayacocotla y Pánuco del Estado de Veracruz.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2005.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los Lineamientos y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

México, Distrito Federal, a doce de octubre de dos mil cinco.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.